



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 137

DE 12 DE AGOSTO DE 2017

Ing. Alfonso Raúl Lema Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO SANCIONA LA LEY DE:

“DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE A LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO DE SOLA, GUERRAHUAYCO, LAZARETO Y TURUMAYO DE LA PROVINCIA CERCADO AFECTADAS POR EL EVENTO ADVERSO DEL INCENDIO FORESTAL”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO DECRETA:

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

Declarar en Situación de DESASTRE a las comunidades de San Pedro de Sola, Guerrahuayco, Lazareto y Turumayo, por efectos del evento adverso del incendio forestal.

Artículo 2. (MARCO LEGAL)

La presente Ley se fundamenta en el numeral 12 párrafo III Artículo 100 de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y en el numeral 2 inciso c) Artículo 39 de la Ley Nº 602 de Gestión de Riesgos.

Artículo 3. (ASIGNACIÓN DE RECURSOS)

Autorizar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado, la asignación de recursos económicos y modificaciones presupuestarias en el marco de sus competencias de acuerdo a la normativa en vigencia, para la atención del Desastre Declarado.

Artículo 4. (REHABILITACIÓN)

El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las unidades pertinentes desarrollará las acciones que correspondan para proporcionar la atención para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado, prestando el auxilio necesario por las comunidades afectadas, en estricto cumplimiento al plan de contingencia correspondiente, hasta lograr la rehabilitación de los procesos productivos y el restablecimiento de los medios de vida de la población afectada.

Artículo 5. (INFORME)

El Órgano Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Municipal un informe sobre los recursos económicos ejecutados con motivo de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Ley tendrá una vigencia de 180 días calendario, a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Alfonso
Ing. Alfonso Raúl Lema Gross

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Pina Flores Villaruel
CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 12 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Lic. Rodrigo Paz Pereira

ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA